



PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

07-CV-89

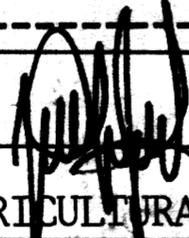
1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL
2 CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE GUACIMO-LIMON.-----
3 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero
4 Industrial, con cédula de identidad número 1-479-979, vecino de La Lucha de
5 Desamparados, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según
6 Acuerdo Ejecutivo Nº 449-P del 07 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta
7 Nº 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL
8 MINISTERIO", y el señor MARIO BRENES BRENES, mayor, casado, Agricultor, con
9 cédula de identidad número 1-263-711, vecino de Guácimo centro, 500 Norte
10 Guardia Rural, quien de conformidad con el Acta Nº 200 del Centro Agrícola
11 Cantonal de Guácimo, de 6 de enero de 1988 en su artículo 4 y el artículo 17
12 de la Ley Nº 4521 del 24 de octubre de 1980 ostentan la representación
13 judicial y extrajudicial con facultad de Apoderado Generalísimo del Centro
14 Agrícola Cantonal de Guácimo, Provincia de Limón, en adelante denominado "EL
15 CAC-GUACIMO", hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación a
16 fin de impulsar y apoyar los proyectos de desarrollo agropecuario en la zona
17 de Guácimo, Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----
18 CLAUSULA PRIMERA: Por un plazo de 5 años, prorrogable por períodos iguales,
19 previo acuerdo de las partes por lo menos con tres meses de antelación al
20 vencimiento del Convenio vigente, "EL MINISTERIO" se compromete a aportar el
21 vehículo de su propiedad placas PE-10-978, .marca Datsun, Tipo pick-up, modelo
22 1977, color azul, motor Nº J 15960604 el cual se encuentra en mal estado.-----
23 CLAUSULA SEGUNDA: "EL CAC-GUACIMO" se compromete a: a) Reparar en su
24 totalidad el vehículo aportado por "EL MINISTERIO" y a dejarlo en perfecto
25 estado de funcionamiento y conservación y a utilizarlo única y exclusivamente
26 en labores que impulsen y apoyen los proyectos de desarrollo agropecuario de
27 Guácimo. b) Asumir los costos totales de mantenimiento, operación y
28 reparaciones necesarias del vehículo, a fin de que éste sea mantenido en
29 perfecto estado. c) Suscribir ante el Instituto Nacional de Seguros, las
30 pólizas correspondientes, asimismo, se responsabilizará de cualquier reclamo

1 de tipo laboral, civil o penal que surgiera con motivo del uso del vehículo
2 citado. d) Se hará responsable de cualquier uso indebido que se haga del
3 vehículo y además velará porque sólo los choferes de "EL MINISTERIO" o bien
4 aquel chofer autorizado por éste último, de conformidad con el Reglamento para
5 el Uso de Vehículos del Poder Ejecutivo, sea quien conduzca la unidad PE-10-
6 978. e) Entregar en perfecto estado de conservación y funcionamiento el
7 vehículo aportado.-----

8 CLAUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" podrá autorizar a un empleado del "CAC-
9 GUACIMO" para conducir el vehículo citado de conformidad con el Reglamento para
10 el Uso de Vehículos del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales y
11 administrativas a las que se encuentra sometido y que regulen la utilización de
12 bienes del Estado.-----

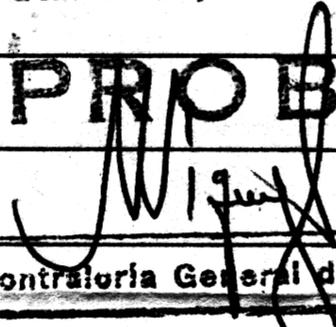
13 CLAUSULA CUARTA: El presente Convenio rige a partir de su aprobación por
14 parte de la Contraloría General de la República.-----

15 San José, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y
16 nueve.-----

17 
18 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
19 **José María Figueres Olsen**



20
21 EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL GUACIMO-LIMON

22 **23 JUN. 1980** **orio Brenes Brenes**
23 San José, _____
24 **APROBADO**
25 
26 Contraloría General de la República



27 ✓
28 JCM/ndem.-

29 "Este contrato se refrenda conforme
30 a los términos y condiciones del
oficio **1770** que queda
aquí incorporado".



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR

SAN JOSE - COSTA RICA

12 de mayo de 1989

Of. 938-OM



Señor

Lic. Eduardo Zumbado Salas

Director

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

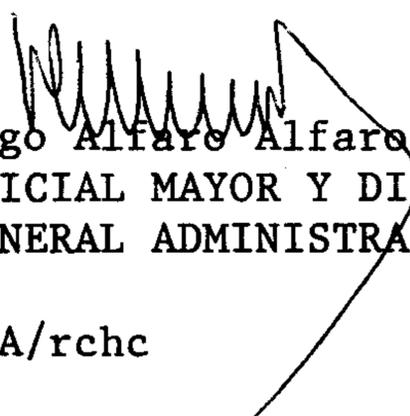
Su oficina

Estimado señor:

Con instrucciones del señor Ministro me permito solicitarle la confección de un Convenio MAG-Centro Cantonal de Guácimo, en sentido que puedan hacer uso del vehículo placa 10-978 en sus funciones rutinarias.

Lo anterior en virtud que el vehículo se encuentra en mal estado y el Centro Agrícola Cantonal correrá con los gastos de dicha reparación que asciende a ₡ 220.000.00.

Agradeciendo su atención a la presente, muy atentamente,


Hugo Alfaro Alfaro
OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR
GENERAL ADMINISTRATIVO

HAA/rchc



CC: Ing. José María Figueres Olsen, Ministro
archivo**
Sr. Armando Vega Durán, Jefe Depto
Transportes y Servicios Generales

SUBDIRECCION DE EXTENSION AGRICOLA.
PROGRAMA NACIONAL DE ORGANIZACIONES RURALES.

LA SUSCRITA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES
HACE CONTAR QUE:

que el Centro Agrícola Cantonal de Guácimo, provincia de Limón, cédula jurídica # 3-007-0511 5924, está legalmente constituido, mediante la publicación oficial en la Gaceta # 158 del 22 de agosto de 1988.

El nombramiento de la Junta Directiva tiene vigencia por dos años (artículo 4 de la Ley 4521).

El cargo de presidente lo ejerce el señor Mario Brenes Brenes, cédula # 1-263-711, quién tiene la representación judicial y extrajudicial con facultad de apoderado generalísimo del artículo 17, de la Ley 4521 del Centro Agrícola.



DADA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A
LAS 14:00 HORAS DEL DIA 9 DE ENERO
DE 1989.

ING. MIRIAM RAMIREZ AZOFEIFA.
COORDINADORA NAL. CENTROS AGRICOLAS CANTONALES.